



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 009/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 17 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad ejecutiva remite en grado de revisión, la Resolución de la Administración Tributaria Municipal 012/98, que reconoce la exención solicitada por el representante de "Unión Cristiana Evangélica", con relación al pago del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, de su predio sito en la zona San Juanillo calle final Pando esquina Sargento Tejerina, solamente en la parte que no se encuentra afectada a la actividad comercial o industrial.

Que, por los Testimonios Notariales adjuntos N° 08/83, 15/80 debidamente legalizados, en representante de la "Unión Cristiana Evangélica", acredita su derecho propietario en una extensión de aproximadamente 11.000 m². de terreno, estando el mismo registrado en Derechos Reales el 14 de junio de 1980 y el 5 de julio de 1983.

Que, de la revisión de antecedentes y las disposiciones legales, se establece que el Señor Juan Carlos La Fuente, representante del Instituto Bíblico San Juanillo, entidad religiosa "Unión Cristiana Evangélica", ha cumplido con los requisitos que prevé el inc. b) del Art. 53 de la Ley 843 (texto ordenado 1995) y Art. 10 del Decreto Supremo 24204 de 23 de diciembre de 1995, así como se establece en el Informe 005/99, emitido por la Comisión de Gestión Administrativa.

POR TANTO:

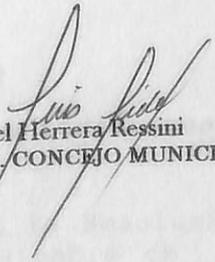
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

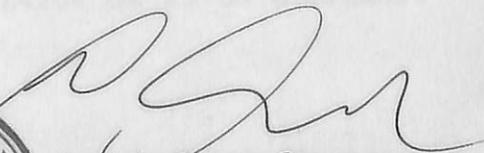
Art. 1° CONFIRMAR la Resolución Administrativa Municipal N° 012/98 de 10 de noviembre de 1998, que reconoce la exención en el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, con relación al predio de la "Unión Cristiana Evangélica", sito en la Zona San Juanillo, calle final Pando esquina Sargento Tejerina, de aproximadamente 11.000 m².; únicamente de la parte que no esté afectada a la actividad comercial o industrial, debiendo tributar por los espacios destinados al alquiler de tiendas que alcanza a 70 m². de terreno y construcción, sin perjuicio de presentar sus declaraciones juradas correspondientes.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Carlos Quintana Campos
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Grad. (5)
Archivo
MVC/ammc.